



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Acción de Tutela (Incidente de Desacato)
Demandante(s): Pedro Antonio Lozano Torres
Demandado(s): POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA- SANIDAD
POLICÍA NACIONAL
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00058-00

Al despacho se encuentra el incidente de la referencia, iniciado por el señor PEDRO ANTONIO LOZANO TORRES quien considera incumplido el fallo de tutela toda vez que la entidad accionada no ha autorizado o practicado los exámenes denominados “PFAabs” y “PPD”.

En relación con lo anterior, en oportunidad se recibió respuesta de la accionada, DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, con comunicación de la Responsable de Laboratorio de Referencia Nacional Dra. CLAUDIA HELENA RODRIGUEZ PERALTA, en la cual manifiesta que la prueba de “FTAabs= Serología. El paciente ya se realizó esta prueba el día 18/05/2021 en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional”, y que la prueba “PPD= Sífilis: (...) para esta prueba el paciente debe acercarse al Laboratorio Clínico en el horario de 06:am hasta las 08:30 am de lunes a Viernes, en total ayuno.”

A su turno, el incidentante PEDRO ANTONIO LOZANO TORRES manifestó que aún no se ha cumplido con el fallo de tutela ya que él mismo ha “asumido el costo de los exámenes” y que aún no se ha realizado el examen “PPD”. En respaldo de lo cual aportó la factura-Remisión 0694 del CENTRO MÉDICO LABORATORIO CLÍNICO “OLAYA”, por valor de \$30.000, relativo al examen denominado “FTAabs especial”.

Visto lo anterior, para mejor resolver en el presente asunto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, para que dentro de las veinticuatro horas (24) contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, aporte la prueba del examen denominado “FTAabs”, que indica fue practicado el día 18 de mayo de 2021 en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional. Si el examen denominado “PPD” también fue realizado, deberá allegarse el soporte respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR al incidentante PEDRO ANTONIO LOZANO TORRES, para que dentro de las veinticuatro horas (24) contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva informar: *primero*, si ya le fue practicada la prueba denominada “PPS”, teniendo en cuenta que en el informe allegado se instaba al paciente

para que se acercara al Laboratorio Clínico “en el horario de 06: a.m. hasta las 08:30 a.m. de lunes a viernes en total ayuno”; y **segundo**, si el día 18/05/2021 se le practicó el examen denominado “FTAabs (...) en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional”. **Adicionalmente**, deberá aportar copia completa y legible de la orden médica del 11 de mayo de 2021, donde se le ordenaron los procedimientos “FTAabs” y “PPD”, en razón a que la allegada no es totalmente legible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, represe el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE FACATATIVA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

649c3f18866a7915b45c7744b015e3562fb1dd3a88a0bdc91371038408aa3250

Documento generado en 22/06/2021 03:51:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>